

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 30 del actual, número 466, aparece la siguiente Orden de la Secretaría de Guerra:

#### Concentración e incorporación a filas.

«El Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al primer trimestre del reemplazo de 1940.

Para su cumplimiento se observarán las siguientes reglas:

1.ª Se concentrarán en las respectivas Cajas de Recluta, en los días 6 al 14 de febrero próximo, todos los nacidos en el primer trimestre del año correspondiente.

2.ª Se comprenderán también en este llamamiento los del mismo trimestre de reemplazos anteriores agregados a éste que por cualquier causa no lo hubieran efectuado oportunamente.

3.ª Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán con anticipación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los residentes en su Ayuntamiento hayan de verificar su presentación en la Cabecera de la Caja de Recluta.

4.ª Para todo lo referente a viajes, socorros, altas y bajas en Caja, incidencias de concentración, presuntos inútiles, etc., etc., se seguirán las normas señaladas en la regla 2.ª de la Orden Circular de 5 de octubre de 1935 (D. O. número 230) en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

5.ª Los reclutas comprendidos

en esta Orden, pertenecientes a zonas no ocupadas por nuestro Ejército, que se encuentren en territorio liberado, se presentarán, para efectuar su incorporación, en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su residencia y serán destinados como formando parte del contingente correspondiente a la misma.

Las Cajas de Recluta de Toledo, núm. 3, y Cáceres, núm. 49, quedan afectas a la Séptima Región Militar, y la de Badajoz, número 6, al Ejército del Sur.

6.ª El destino a Cuerpo o incorporación del contingente correspondiente al trimestre objeto de este llamamiento, se verificará por los Generales de las Regiones Militares, Generales del Norte y Sur, Comandantes Generales Militares de Canarias y Baleares y General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en la forma y modo que se determinen.

7.ª El contingente de incorporados se repartirá únicamente entre los depósitos de los Regimientos de Infantería de la Península, de los Batallones independientes de la misma y de los Batallones de África que se encuentran también en la Península, haciendo la distribución proporcionalmente al número de Batallones en que cada Regimiento o Batallón se haya desdoblado.

Con arreglo a lo expuesto, todos los reclutas incorporados habrán de ser destinados, sin excepción alguna, a Infantería, y en la forma que queda señalado.

Las Autoridades Militares a que se refiere la regla 6.ª dictarán y remitirán a esta Secretaría las instrucciones que estimen precisas

para el cumplimiento de la presente Orden y resolverán de mutuo acuerdo cuantas dudas puedan presentarse».

Burgos 29 de enero de 1938.= Segundo Año Triunfal.= El General Secretario Germán Gil Yuste.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 31 de enero de 1938.= Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Regumiel de la Sierra, para que una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el B. O., pueda emplear estricnina en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 26 de enero de 1938.= Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Neila, para que una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el B. O., pueda emplear estricnina en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo merodean, previa la adop-

ción de las necesarias medidas de precaución, y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 26 de enero de 1938.= Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

No habiendo concurrido licitador alguno a la subasta señalada para el día 19 del actual para la contratación de carbones con destino a la calefacción del Palacio provincial durante el Ejercicio de 1938; esta Comisión Gestora, en sesión de 26 del actual, acordó señalar una segunda que tendrá lugar a las doce del día primero habil después de transcurridos diez naturales desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuya subasta regirá el mismo pliego de condiciones económico-administrativas y especiales que rigió para la anterior, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 19 de Diciembre último.

Burgos 28 de enero de 1938.= El Presidente, Ricardo D. Oyuelos.= P. A. de la C. G.= El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## TESORERIA DE HACIENDA

De conformidad con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, el día 1.º de febrero próximo, que-



da abierta en toda la provincia la cobranza de las contribuciones e impuestos que corresponden al primer trimestre del año actual, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos en las Capitales de las Zonas desde el 21 al último del tercer mes, ambos inclusivos, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes en general.

Burgos 29 de enero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Tesorero de Hacienda, José García.

\*\*

#### *Zona de Aranda de Duero.*

Villalba y Fuentelcésped, día 5 de febrero.

Fresnillo y Fuentelcésped, 6.

Fuentespina y Santa Cruz, 7.

Oquillas y Santa Cruz, 8.

Gumiel de Hizán y Vadocondes, 9.

Gumiel de Hizán y Vadocondes, 10

Gumiel de Hizán y Hontoria, 11.

Castrillo de la Vega y Brazacorta, 12.

Castrillo de la Vega y Calernega, 13.

Torregalindo y Peñaranda, 14.

Campillo de Aranda y Peñaranda, 15.

Milagros y Coruña del Conde, 16.

Pardilla y Peñalba de Castro, 17.

Fuentenebro y San Juan del Monte, 18.

Villanueva de Gumiel y San Juan del Monte, 19.

Baños de Valdearados y Quemada, 20.

Baños y Zazuar, 21.

Gumiel del Mercado y Zazuar, 22.

Gumiel del Mercado y Arandilla, 23.

La Aguilera y Valdeande, 24

La Aguilera y Tubilla del Lago, 25.

Quintana del Pidio y Villalbilla, 26.

Quintana del Pidio y La Vid y barrios, 27.

Aranda de Duero, 20 al 27.

Sotillo de la Ribera, 23 de febrero y 1 de marzo.

Fuentenebro, 2 de marzo.

#### *Zona de Belorado.*

Alcocero, día 14 de febrero.

Arraya de Oca, 11.

Bascuñana, 6.

Belorado, 7, 8 y 9.

Carrias, 22.

Castil de Carrias, 23.

Castildelgado, 5.

Cerratón de Juarros, 11.

Cerezo de Riotirón, 10 y 11.

Espinosa del Camino, 18.

Eterna, 26.

Fresneda de la Sierra, 23.

Fresneña, 28.

Fresno de Riotirón, 25.

Garganchón, 21.

Ibrillos, 5.

Pineda de la Sierra, 19.

Puras de Villafranca, 27.

Pradoluengo, 26 y 28.

Quintanatorancho, 21.

Rábanos, 21.

Redecilla del Campo, 12.

Redecilla del Camino, 5.

San Vicente del Valle, 23.

Santa Cruz del Valle, 21.

Tosantos, 24.

Valmala, 19.

Valle de Oca, 15.

Vitoria de Rioja, 6.

Villaescusa la Sombría, 12.

Villafranca Montes de Oca, 17.

Villagalijo, 23.

Villambistia, 18.

#### *Zona de Briviesca.*

Abajas, día 13 de febrero,

Aguas Cándidas, 8.

Aguilar de Bureba, 13.

Bañuelos de Bureba, 15.

Barcina de los Montes, 16.

Barrios de Bureba, 11.

Bentretrea, 7.

Berzosa de Bureba, 10.

Briviesca, 25, 26 y 27.

Busto de Bureba, 23.

Cameno, 11.

Cantabrana, 8.

Carcedo, 15.

Cascajares de Bureba, 16.

Castil de Lences, 16.

Castil de Peones, 12.

Cil'aperlata, 16.

Cornudilla, 10.

Cubo de Bureba, 22.

Frias, 16 y 17.

Fuentebureba, 10.

Galbarros, 14.

Grisaleña, 11.

Hermosilla, 17.

Lences, 16.

Monasterio de Rodilla, 20.

Navas de Bureba, 23.

Oña, 5 y 6.

Padrones de Bureba, 9.

Parte de Bureba (La), 11.

Pino de Bureba, 10.

Piernigas, 7.

Poza de la Sal, 25, 26 y 27.

Prádanos de Bureba, 13.

Quintanaález, 15.

Quintanaruz, 13.

Quintanavides, 21.

Quintanabureba, 7.

Quintanillabón, 19.

Quintanilla San García, 6.

Reinoso, 18.

Rojas, 7.

Rublacedo de Abajo, 15.

Rucandio, 9.

Salas de Bureba, 12.

Salinillas, 12.

Santa María del Invierno, 20.

Santa Olalla, 21.

Solas de Bureba, 17.

Solduengo, 5.

Terminón, 7.

Vallarta de Bureba, 9.

Vesgas (Las), 6.

Vid de Bureba (La), 8.

Vileño, 8.

Zuñeda, 9.

#### *Zona de Castrojeriz.*

Arenillas de Riopisuerga, días 24 y 25 de febrero.

Balbases (Los), 11 y 12.

Barrio de Muñó, 8.

Belbimbre, 8.

Castrojeriz, 27, 28 y 29.

Castrillo Matajudios, 19.

Castellanos de Castro, 8.

Cañizar de los Ajos, 7.

Castrillo de Murcia, 15.

Citores del Páramo, 18.

Grijalba, 14.

Hinestrosa, 23.

Hontanas, 7.

Itero del Castillo, 17.

Iglesias, 14.

Palacios de Riopisaerga, 25.

Palazuelos de Muñó, 8.

Pampliega, 6 y 7.

Pedrosa del Páramo, 5.

Pedrosa del Príncipe, 21 y 22.

Padilla de Abajo, 24.

Padilla de Arriba, 15.

Manciles, 5.

Melgar de Fernamental, 9 y 10.

Ólmillos de Sasamón, 8.

Revilla Vallegera, 13 y 14.

Sasamón, 25 y 26.

Tamarón, 6.

Valles, 22.

Vallejera, 13.

Villamedianilla, 14.

Villaquirán de los Infantes, 9.

Villaverde, 10.

Villazopeque, 16.

Villaldemiro, 5.

Villaquirán de la Puebla, 27.

Villasilos, 9.

Villaveta, 10.

Villasandino, 11 y 12.

Villanueva, 7.

Villasidro, 12.

Yudego y Villandiego, 16.

#### *Zona de Ibeas de Juarros.*

Agés, día 7 de febrero.

Arlanzón, 25.

Arroyal, 11.

Atapuerca, 13.

Barrios de Colina, 26.

Cardeñajimeno, 5.

Cardeñuela Riopico, 8.

Castrillo del Val, 5.

Celadilla Sotobrín, 5.

Cuevas de Juarros, 15.

Fresno de Rodilla, 6.

Galarde, 27.

Ganonal del Riopico, 11.

Gredilla la Polera, 14.

Hontomín, 7.

Hurones, 9.

Ibeas de Juarros, 16

Marmellar de Abajo, 23.

Marmellar de Arriba, 12.

La Molina de Ubierna, 21.

Orbaneja Riopico, 8.

Palazuelos de la Sierra, 17.

Páramo del Arroyo, 23.

Quintanadueñas, 12.

Quintanaortuño, 6.

Quintanapalla, 7.

Quintanilla Vivar, 10.

Las Rebolledas, 12.

Riocerezo, 9.

Rioseras, 8.

Robredo Temiño, 24.

Rubena, 20.

San Adrián de Juarros, 17.

Salguero de Juarros, 17.

Santa Cruz de Juarros, 10.

Santovenia de Oca, 27.

Sotopalacios, 9.

Sotragero, 13.

Tobes y Rahedo, 24.

Ubierna, 5 y 6.

Urrez, 19.

Villafria de Burgos, 11.

Villamiel de la Sierra, 14.

Villanueva Río-Ubierna, 13.

Villarmero, 11.

Villasur de Herreros, 18.

Villaverde Peñahorada, 7.

Villayerno Morquillas, 11.

Villorobe, 18.

Zalduendo, 7.

#### *Zona de Lerma.*

Cilleruelo de Abajo, día 5 de febrero.

Cabañes de Esgueva, 5

Santibáñez de Esgueva, 5.

Fontioso, 6.

Pineda Trasmonte, 6.

Cilleruelo de Arriba, 6.

Covarrubias, 7 y 8.

Cuevas de San Clemente, 7.

Mecerreyes, 7.

Retuerta, 8.

Quintanilla del Coco, 8.

Santibáñez del Val, 8.

Puentedura, 9.

Tordueles, 9.

Quintanilla del Agua, 9.

Santa María del Campo, 10 y 11.

Mahanud, 10 y 11.

Villahoz, 10 y 11.

Lerma, 12, 13, 14.

Santa Inés, 12.



Quintanilla de la Mata, 12.  
 Villalmanzo, 13 y 14.  
 Tordómar, 13.  
 Madrigal, 14.  
 Torrecilla, 15.  
 Santa Cecilia, 15.  
 Zael, 15.  
 Tejada, 16.  
 Cebrecos, 16.  
 Nebreda, 16.  
 Solarana, 16,  
 Castrillo de Solarana, 16.  
 Revilla Cabriada, 16.  
 Ciruelos de Cervera, 17.  
 Pinilla Transmonte, 17 y 18.  
 Bahabón de Esgueva, 17.  
 Santa María Mercadillo, 18.  
 Royuela, 19.  
 Torrepadre, 19.  
 Peral de Arlanza, 19.  
 Presencio, 20 y 21.  
 Mazuela, 20.  
 Olmillos de Muñó, 20.  
 Ciadoncha, 21.  
 Cogollos, 21.  
 Valdorros, 22.  
 Villangómez, 22.  
 Villaverde del Monte, 23.  
 Modrigalejo, 24.  
 Villamayor de Montes, 23 y 24.  
 Avellanosa de Muñó, 24.  
 Iglasiarrubia, 24.  
 Tórtoles, 25 y 26.  
 Torresandino, 25 y 26.  
 Villafruela, 25 y 26.

*Zona de Miranda de Ebro.*

Altable, día 15 de febrero  
 Ameyugo, 16.  
 Ayuelas, 5.  
 Bozoo, 21.  
 Bugedo, 5.  
 Condado de Treviño, 8, 9, y 10.  
 Encio, 16.  
 Miranda de Ebro, 24, 25, 26 y 28.  
 Miraveche, 18.  
 Orón, 6.  
 Pancorvo, 15 y 16,  
 La Puebla de Arganzón, 11 y 12.  
 Santa Gadea del Cid, 21.  
 Santa María Ribarredonda, 18 y 19.  
 Valluércanes, 23.  
 Villanueva de Teba, 19.

*Zona de Roa.*

Valdezate y Fuentemolinos, día 9 de febrero.  
 San Martín y Nava, 10.  
 San Martín, Nava y La Cueva, 11.  
 Mambrilla y Valcavado, 12.  
 Pedrosa y Villaescusa, 14.  
 Boada y Quintanamavirgo, 16.  
 Anguix y Guzmán, 17.  
 Olmedillo y Villovela, 18.  
 Olmedillo, y La Horra, 19.  
 La Horra y Villatuelda, 21.  
 Fuentecén y Haza, 23.  
 Fuentecén y Fuentemolinos, 24.

Adrada, Hontangas y Roa, 25.  
 La Sequera, Moracillo y Roa, 26.  
 Berlangas, Hoyales y Roa, 28.  
*Zona de Salas de los Infantes.*  
 Quintanar de la Sierra, días 5 y 6 de febrero.  
 Regumiel de la Sierra, 5.  
 Canicosa de la Sierra, 5.  
 Neila, 6.  
 Palacios de la Sierra, 7.  
 Vilviestre del Pinar, 7.  
 Castrillo de la Reina, 8.  
 Cabezón de la Sierra, 8.  
 Moncalvillo de la Sierra, 8.  
 Barbadillo de Herreros, 9.  
 Monterrubio de Demanda, 9.  
 Riocavado de la Sierra, 9.  
 Hoyuelos de la Sierra, 9.  
 Hacinas, 10.  
 Arauzo de Miel, 11 y 12.  
 Quintanarraya, 11.  
 Arauzo de Salce, 12.  
 Arauzo de Torre, 12.  
 Huerta del Rey, 13 y 14.  
 Espinosa de Cervera, 13.  
 Hinojar del Rey, 14.  
 Monasterio de La Sierra, 15,  
 Villanueva de Carazo, 16.  
 La Gallega, 17.  
 Hontoria del Pinar, 18.  
 Rabanera del Pinar, 18.  
 Mamolar, 19.  
 Pinilla de los Barruecos, 19.  
 Santo Domingo de Silos, 21 y 22.  
 Barbadillo del Mercado, 23.

La Revilla y Hacedo, 23.  
 Castrovido, 24.  
 Carazo, 25.  
 Salas de los Infantes, 26, 27 y 28.  
 Barbadillo del Pez, 5.  
 Campolara, 6.  
 Cascajares de la Sierra, 7.  
 Contreras, 8.  
 Hortigüela, 9.  
 Jaramillo de la Fuente, 10.  
 Jaramillo Quemado, 11.  
 Jurisdicción de Lara, 12.  
 Mambrellas de Lara, 13.  
 Pinilla de los Moros, 14.  
 Quintanalara, 25.  
 San Millán de Lara, 17.  
 Tinieblas de la Sierra, 19.  
 Torrelara, 20.  
 Valle de Valdelaguna, 22.  
 Villaespasa, 23.  
 Villoruebo, 24.  
 Vizcainos, 25.

*Zona de Santibáñez.*

Albillos, día 18 de febrero.  
 Arcos de la Llana, 16 y 17.  
 Ausinos (Los), 10.  
 Avellanosa del Páramo, 20.  
 Buniel, 7.  
 Cabia, 18.  
 Carcedo de Burgos, 10.  
 Cardeñalijo, 15.  
 Cayuela, 18.

Celada del Camino, 14.  
 Celadas, (Las), 11.  
 Cubillo del Campo, 13.  
 Estépar, 13.  
 Frandovinez, 7.  
 Hontoria de la Cantera, 13.  
 Hormaza, 12.  
 Hormazas (Las), 11.  
 Hornillos del Camino, 12.  
 Huérmeces, 6.  
 Isar, 24.  
 Lodoso, 22.  
 Mansilla de Burgos, 5.  
 Mazuelo de Muñó, 21.  
 Medinilla, 23.  
 Modúbar de la Emparedada, 15.  
 Nuez de Abajo (La), 5.  
 Palacios de Benáver, 24.  
 Pedrosa de Rio Urbel, 22.  
 Quintanilla Pedro Abarca, 6.  
 Quintanillas (Las), 9.  
 Quintanilla Somuñó, 21.  
 Rabé de las Calzadas, 8.  
 Renuncio, 8.  
 Revilla del Campo, 10.  
 Revillaruz, 13.  
 Ros, 11.  
 Saldaña de Burgos, 19.  
 Sarracín, 19.  
 San Mamés de Burgos, 7.  
 San Pedro Samuel, 20.  
 Santa María Tajadura, 9.  
 Santibáñez Zarzaguda, 5 y 6.  
 Susinos del Páramo, 20.  
 Tardajos, 23 y 24.  
 Tremellos (Los), 11.  
 Vilviestre de Muñó, 11.  
 Villogonzalo Pedérnales, 16 y 17.  
 Villagutiérrez, 12.  
 Villalbilla de Burgos, 7.  
 Villariego, 19.  
 Villarmentero, 9.  
 Villavieja de Muñó, 23.  
 Villorajo, 20.  
 Zumel, 5.

*Zona de Sedano.*

Alfoz de Bricia, día 25 de febrero.  
 Alfoz de Santa Gadea, 20.  
 Altos (Los), 6 y 8.  
 Arijá, 19 y 20.  
 Cernégula, 17.  
 Escalada, 10.  
 Gredilla de Sedano, 5.  
 Masa, 11.  
 Merindad de Sotoscueva, 21, 22 y 23.  
 Merindad de Valdeporres, 18, y 19.  
 Moradillo de Sedano, 6.  
 Nidáguila, 12.  
 Orbaneja del Castillo, 13.  
 Pesquera de Ebro, 26.  
 Piedra (La), 11.  
 Quintanaloma, 7.  
 Quintanilla Sobresierra, 5.  
 Sargentos de la Lora, 27.  
 Sedano, 28.  
 Tubilla del Agua, 18.

Valdelateja, 14.  
 Valle Manzanedo, 7.  
 Valle de Valdebezana, 16 y 17.  
 Valle de Zamanzas, 25.

*Zona de Villadiego.*

Amaya, día 18 de febrero.  
 Acedillo, 26.  
 Arenillas de Villadiego, 14.  
 Barrio de San Felices, 10 y 11.  
 Barrios de Villadiego, 27.  
 Basconcillos del Tozo, 8 y 9.  
 Castrillo de Riopisuerga, 9.  
 Coculina, 23.  
 Cuevas de Amaya, 17.  
 Guadilla de Villamar, 20.  
 Humada, 15 y 16.  
 Montorio, 5.  
 Olmos de la Picaza, 20.  
 Rebolledo de la Torre, 12 y 13.  
 Rezmundo, 9.  
 Salazar de Amaya, 19.  
 Sandoval de la Reina, 14.  
 San Quirce de Riopisuerga, 18.  
 Santa María Ananúñez, 12.  
 Sotovellanos, 19.  
 Sordillos, 21.  
 Sotresgudo, 21.  
 Tapia, 6.  
 Tobar, 22.  
 Urbel del Castillo, 6.  
 Valle de Valdelucio, 10 y 11.  
 Villadiego, 24 y 25.  
 Villahizán de Treviño, 16.  
 Villalbilla de Villadiego, 28.  
 Villamarta de Villadiego, 17.  
 Villamayor de Treviño, 23.  
 Villanueva de Odra, 5.  
 Villanueva de Puerta, 28.  
 Villavedón, 13.  
 Valcárceres (Los), 7.  
 Villegas, 21.  
 Villusto, 7.  
 Zarzosa de Riopisuerga, 8.  
*Zona de Villarcayo.*  
 Aforados de Monco, día 13 de febrero.  
 Berberana, 22.  
 Espinosa de los Monteros, 9, 10 y 11.  
 Junta de la Cerca, 6.  
 Junta de Rio de Losa, 17.  
 Junta de San Martín, 18.  
 Junta de Traslaloma, 19.  
 Junta de Villalba, 18.  
 Junta de Oteo, 22 y 23.  
 Jurisdicción de San Zadornil, 25.  
 Merindad de Castilla la Vieja, 26, 27 y 28.  
 Merindad de Cuesta Urría, 20.  
 Merindad de Montija, 21.  
 Merindad de Valdivielso, 7 y 8.  
 Medina de Pomar, 22 y 23.  
 Partido Sierra en Tobalina, 24.  
 Trespaderne, 5.  
 Valle de Mena, 25, 26 y 27.  
 Valle de Tobalina, 16, 17 y 18.  
 Villarcayo, 14.



## Anuncios Oficiales

## Caja Recluta de Burgos, número 36.

*Concentración y movilización.*

Se recuerda a los Alcaldes y dependientes de la Autoridad, que todos los individuos que pertenecan a los reemplazos de 1929 a 1939, ambos inclusive, aun cuando hayan disfrutado de prórroga de 1.ª y 2.ª clase, deben de estar incorporados en filas, exceptuándose únicamente, los siguientes:

a) Excluidos temporales, excluidos totales y servicios auxiliares, siempre que estos últimos no pertenezca al reemplazo de 1936, que deben de estar presentes en filas, o lo han de verificar los que faltan en los días que restan del mes de la fecha. Esta clasificación no será válida, si en el certificado, caso de ser excluidos temporales, excluidos totales o servicios auxiliares, no tienen la fecha de la revisión de 1937, si son extendidos durante ella, o una estampilla en rojo, si han sido revalidadas las anteriores, no siendo tampoco válidos estos documentos, siempre que la nota que acredite la situación militar, sea autorizada por el Alcalde, toda vez que no se les ha conferido esa atribución a los Alcaldes.

b) Los que se hallen militarizados, los que tengan dos hermanos en filas y los que por pertenecer al reemplazo de 1929 tengan más de cuatro hijos, debiendo tener todos en su poder el correspondiente documento justificatorio.

Ruego que los Alcaldes y dependientes de su autoridad, pongan el mayor celo en exigir a los que pertenezcan a quintas movilizadas, sean o residan en el término municipal, la documentación correspondiente, dando cuenta a esta Caja de cuantos no tengan su situación legalizada.

Burgos 28 de enero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Jefe de la Caja, Carlos Quintana.

*Alcaldía de Quintanillabón*

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Quintanillabón 20 de enero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Teodoro, Barrio.

*Alcaldía de Fontioso.*

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean de su capital enclavado en este término municipal.

Fontioso 18 de enero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Antonio López.

*Alcaldía de Tubilla del Lago.*

Formado el padrón de edificios y solares de este término para el año de 1938, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tubilla del Lago 27 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Florencio Abajo.

*Sección Móvil de Evacuación Veterinaria, número 6*

El próximo día 8 de febrero, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el Cuartel que ocupa esta Sección, sito en la carretera de Valladolid, la

venta en pública subasta de un caballo y cuatro mulos del Ejército dados de desecho, siendo de cuenta de los compradores el importe de este anuncio.

Burgos 29 de enero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Veterinario 2.º Jefe accidental, Fulgencio Portero. = Rubricado. 1—8

## INDICE

*de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de enero de 1938.*

Número 1. Gobierno Civil. Circular sobre pago de haberes a los mutilados de la Guerra.

Núm. 2. Diputación Provincial. Resumen del presupuesto para el ejercicio de 1938.

Núm. 3. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Orden por la que se proroga, para el año 1938, el impuesto de Consumos en aquellos municipios que aun subsiste.

Núm. 4....

Núm. 5. Gobierno Civil. Circular reproduciendo el Decreto número 438 por el que se concede a los agricultores un plazo para el cumplimiento de sus obligaciones crediticias.

=Idem. id. la Orden que dispone la incorporación a filas para servir en unidades del Ejército a todos los mozos inscritos para el reclutamiento de la Armada pertenecientes al reemplazo de 1929 y primer semestre de 1930.

Núm. 6....

Núm. 7....

Núm. 8....

Núm. 9....

Núm. 10....

Núm. 11....

Núm. 12....

Núm. 13. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Orden del Gobierno General sobre municipalización de servicios de primera necesidad.

=Diputación Provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de enero del presente año.

Núm. 14. Gobierno Civil. Circular por la que se traslada a los jueves el «Día del Plato Único», a partir de 1.º de febrero del año actual.

Núm. 15....

Núm. 16. Gobierno Civil. Circular haciendo público la Orden de la Secretaría de Guerra por la que se dispone la incorporación a filas de los individuos declarados útiles para servicios especiales, pertenecientes al segundo semestre del reemplazo de 1936.

Núm. 17. Gobierno Civil. Circular reproduciendo el Decreto número 439 por el que se transfiere a las Delegaciones Provinciales de Orden Público las facultades que el artículo 286 del Código de la Circulación, reconoce a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas y a los de Industria sobre infracciones de las reglas de la circulación.

=Idem. id. id. la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado sobre puesta en circulación de un sello de 30 céntimos para el franqueo de la correspondencia.

Núm. 18....

Núm. 19. Gobierno Civil. Circular haciendo pública la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado por la que se declaran de la propiedad del Estado las «escobillas» de metales preciosos.

=Idem. id. otra id. disponiendo que ningún industrial que utilice metales preciosos podrá estar en su posesión sin la previa autorización de la Comisión de Industria y Comercio y prohibiendo la exportación de metales preciosos y pedrería con las excepciones que indica.

=Idem. Id. Otra de la Comisión de Cultura y Enseñanza, facultando a los Alcaldes para solicitar la continuación en sus Escuelas de los Maestros que hubiesen sido sancionados con traslado, en los casos que indica.

=Idem. Circular prohibiendo la solida de ganado vacuno de esta provincia.

Núm. 20....

Núm. 21. Gobierno Civil. Circular por la que se dispone que durante el primer semestre del año en curso se apliquen, en orden a la patente de circulación de automóviles, las normas que se indican del Decreto número 154 del Gobierno del Estado.

Núm. 22....

Núm. 23....

Núm. 24....

Núm. 25....